SALLIQUELO, 17 DE MARZO DE 1.999.

CONSIDERANDO:

que este H.C.D. sancionara oportunamente la Ordenanza n° 892/99 y a pedido expreso de la Sra Rosa Campodonico de Falconer se hace lugar a dicho petitorio,

que en un futuro la Municipalidad de Salliqueló ajustándose a los términos de Ley 11.622 hará uso de los mismos para fines sociales, que de acuerdo al artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia de este H.C.D. aceptar donaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Acéptase la donación de los terrenos designados catastralmente como: Circ: III. Secci¢n: A. Manzana: 81. Parcelas: 9a, 9b, 9c y 9d, que se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad en la matrícula n° 4462 de Salliqueló, en el marco de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario 4042/96.----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuniquese, registrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 928/99.

ALEJANDRO A.ALBIN

- SECRETARIO -

SALLIQUELO IN

RAUL M. GARCIA - PRESIDENTE -